



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 181/019

Expte. Nº 1227/2019 Anexo 2

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Junpol S.A. contra la Resolución Nº 89/019 de fecha 8 de agosto, que dispuso la adjudicación del Llamado Nº 8/2019 "Compra de frutas, hortalizas y huevos".

RESULTANDO: I) que la recurrente se agravia por la adjudicación del ítem "huevos" a las firmas Maruby S.A. y José Cittadino Donato & Cía. al considerar que esas ofertas tienen un precio mayor aún aplicando el margen de preferencia en los precios de los bienes ofertados, los cuales califican como nacionales, sosteniendo que se aplicó en forma errónea la fórmula matemática en base a la cual se realizaron las adjudicaciones en aplicación del Decreto Nº 13/009, arribando a la conclusión de que los precios adjudicados superan a los precios ofertados por su firma.

II) que mediante Resolución Nº 104/019 de fecha 26 de agosto se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos administrativos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 73 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) que según informa el Sector Alimentos, los adjudicatarios del ítem "huevos", Maruby S.A. y José Cittadino Donato y Cía, presentaron en la instancia de apertura de las ofertas los Certificados emitidos por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay para acceder a los regímenes de preferencia previsto por el Decreto Nº 13/009 para ese ítem, ofertas que calificaron como nacionales, en contraposición a la oferta de la recurrente, que no se acogió a dichos beneficios.

II) lo informado por ese Sector, en cuanto a los cálculos realizados en aplicación de lo previsto por el artículo 6º del referido Decreto, que ratifica el análisis efectuado oportunamente en relación a la comparación de precios entre los oferentes antes mencionados, resultando que la oferta de José Cittadino Donato & Cía. es menor que la de Junpol S.A. para las zonas 2, 3, 5 y 6, mientras que la de Maruby S.A. es menor que la de Junpol S.A. para las zonas 1 y 4.

III) que el error de cálculo realizado por la recurrente deriva en que aplica el beneficio del 8 % sobre el porcentaje de sobre-precio ofertado y no sobre el precio final ofertado, tal como lo establece el citado artículo 6º, siendo el precio final el publicado en el Boletín DIGEGRA-CAMM de fecha 11 de abril de 2019 más el porcentaje de sobre-precio ofertado en

el Llamado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9.2 "Propuesta Económica" del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B.

IV) que, en consecuencia, La Unidad actuó amparada en las facultades establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares del Llamado, de acuerdo a lo normativo aplicable en la materia, siendo el acto recurrido legítimo, estando debidamente fundado y motivado.

V) lo informado por el Sector Alimentos y Asesoría Jurídica.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar la Resolución N° 89/019 de fecha 8 de agosto, que dispuso la adjudicación del Llamado N° 8/2019 "Compra de frutas, hortalizas y huevos".
- 2º) Notificar a la firma impugnante, Junpol S.A., así como a las firmas Maruby S.A. y José Cittadino Donato & Cía.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas